



**Nº 028 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 11 JUL. 2011

VISTOS:

La carta sin número del 07 de Abril de 2011 remitida por la titular de la concesión minera no metálica "ROMAÑA"; el Informe N° 058-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 06 de Julio de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta sin número del 07 de Abril de 2011 el titular de la Concesión Minera no Metálica "ROMAÑA", el Productor Minero Artesanal Sr. José Antonio Romaña Aedo presenta la solicitud de clasificación de Estudio Ambiental para productor minero artesanal Categoría I (DIA) para un proyecto de explotación en la referida concesión minera, ubicada en el distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao; a la que se asigna la Hoja de Ruta 009516;

Que, mediante Informe N° 052-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 26 de Mayo de 2011 se evaluó la solicitud de clasificación de Estudio Ambiental para productor minero artesanal para el proyecto de explotación de minerales no metálicos en la concesión minera "ROMAÑA" y se concluyó observar la misma;

Que, mediante Carta N° 043-2011-GRC/GRRNGMA del 26 de Mayo de 2011 se comunica al titular las observaciones realizadas, para que sean subsanadas y se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante carta sin número de fecha 06 de Junio de 2011, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 015482, el titular hace llegar el levantamiento de observaciones formuladas al su solicitud de clasificación de Estudio Ambiental;

Que, mediante Informe N° 058-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 06 de Julio de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación de la Clasificación de Estudio Ambiental para Productor Minero Artesanal Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto de Explotación en la Concesión Minera no Metálica "ROMAÑA", presentado por el Productor Minero Artesanal Sr. José Antonio Romaña Aedo titular de la referida concesión minera, concluyendo que debe aprobarse, así mismo que se apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;





028

Que, el artículo 45° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, dispone que la autoridad competente emitirá la Resolución de Calificación, asignando las categorías señaladas en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley antes precisada;

Que, en el artículo 15° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley 27651, establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental o un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para la obtención de la certificación ambiental.

Que, de conformidad con el Artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, el pequeño productor minero y productor minero artesanal, presentará ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del Proyecto;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

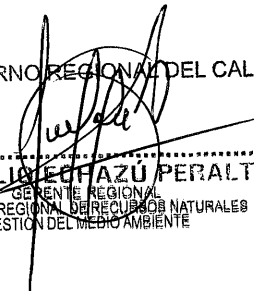
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la Clasificación Ambiental al Proyecto de Explotación de Minerales no Metálico "ROMAÑA", a desarrollarse en la Concesión Minera del mismo nombre, ubicado en el distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao presentado por el Productor Minero Artesanal Sr. José Antonio Romaña Aedo, en la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para el referido proyecto.

ARTICULO TERCERO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ING. JULIA ECHAZÚ PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE